

**VISTO:**

El aporte que significara la sanción de la Ordenanza Nº 1798/15 como un instrumento que permitiera hacer efectivo los principios de igualdad y justicia contributiva. La información relevada en el área de rentas en relación al porcentaje de contribuyentes y vecinos que con esfuerzo y planificación cumplen puntualmente con sus obligaciones contributivas. La necesidad de reconocer la importancia del esfuerzo mencionado y su contribución en el normal funcionamiento de la administración municipal y la correspondiente prestación de los servicios que el municipio presta diariamente.

Que es necesario construir colectivamente una conciencia tributaria solidaria y cumplidora...

Que lo anteriormente expuesto, toma aun mayor relevancia cuando se hace necesario instrumentar planes de facilidades de pago destinados a incentivar la regularización de deudas por parte de los contribuyentes

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha procedido a verificar una proporción de contribuyentes que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones en concepto de Tasa, Contribuciones.

Que el reconocimiento de esa conducta cumplidora fortalece la solidaridad contributiva y favorece a la previsibilidad y planificación necesaria en toda organización administrativa como lo es el municipio.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones hasta la finalización del periodo fiscal 2016, la posibilidad de contar con un crédito fiscal utilizable en el periodo fiscal 2017 al momento de afrontar el pago de las obligaciones tributarias municipales;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) ESTABLECESE** un descuento del 10% (Diez por ciento) en tasas, contribuciones, impuestos y derechos establecidos en la ordenanza tarifaria correspondiente al ejercicio 2017 para aquellos contribuyentes que hayan abonado en tiempo y forma cada una de sus obligaciones al cierre del ejercicio 2016, según el calendario de vencimientos establecido oportunamente por la normativa vigente.

**Art. 2°) ESTABLECESÉ** que en caso que el contribuyente dejare de abonar dos (2) cuotas y/o liquidaciones consecutivas o tres (3) intercaladas de sus obligaciones fiscales correspondientes al nuevo ejercicio, perderá de pleno derecho el beneficio estipulado en el artículo primero, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a adicionar en forma prorrateada en las cuotas y/o liquidaciones que faltaren devengarse los descuentos que se le hubieren practicado.

**Art. 3°) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a extender, mediante el dictado de un Decreto, el beneficio establecido en el Art. 1ro de la presente por los periodos fiscales subsiguientes y a reglamentar la implementación de la presente.

**Art. 4°) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

**Art. 5°) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **Veintiséis (26)** días del mes de **Diciembre** de **Dos Mil Dieciséis (2016)**.-

**ORDENANZA Nº: 1852/16.-**

**FOLIOS: 2138, 2139.-**

**F.A.H/L.M.-**